



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto núm. 5.2.- Sesión ordinaria del Pleno de 19-03-2019.- Asunto Urgente.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Modificación de la Relación de Puestos de Personal de la Corporación núm. 1/2019 (D13S134UNAD-P86/2019)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de 14 de marzo de 2019, se ha efectuado una propuesta relativa a la modificación de la Relación de Puestos de Personal de la Corporación núm. 1/2019 (D13S134UNAD-P86/2019), que copiada textualmente dice:

“La Diputación Provincial de Málaga tiene como prioridad la prestación de unos servicios públicos de calidad a los Ayuntamientos y a la Ciudadanía en general, siendo la gestión de los recursos humanos una de las principales herramientas para conseguir dichos objetivos. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es el principal instrumento organizativo y de gestión de recursos humanos en las Administraciones, a través del cual se racionaliza y ordena la función pública. El art. 90.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, establece que “*Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*”. En este sentido, se hace conveniente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y su actualización a los permanentes cambios y necesidades que surgen en las diferentes Áreas de Gobierno, Delegaciones y Unidades Organizativas en las que se estructura la Diputación.

Dentro del ejercicio de la potestad de autoorganización conferida a la Administración, se halla la posibilidad de crear, amortizar, modificar, y/o trasladar puestos de trabajo mediante la oportuna modificación de la relación de puestos de trabajo, si bien ello se encuentra sujeto a la correspondiente justificación, cumpliendo de este modo, con el mandato recogido en el art. 103.1 de la Constitución, que establece: “*La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y el derecho*”, debiéndose por tanto detallar los motivos por los que se realizan las actuaciones sobre los puestos de trabajo, tal y como se recoge en la parte dispositiva de esta propuesta, bien su creación o amortización.

La presente propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal de la Corporación, núm. 1/2019, fue remitida a la Secretaría General, con fecha 18/02/2019, a los efectos de emisión del correspondiente informe preceptivo, habiéndose emitido el mismo en fecha 11/03/2019, firmado electrónicamente (CSV a242fcc9a90a6d3ca4de85ede227d0da8b59b7e7) por la Secretaria General, el cual consta en el expediente, incorporándose a la presente propuesta, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 4024/2018, de 14 de diciembre de 2018.



Por todo ello es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 37 b), c) y m) y 72 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 4, 33, 90, 92, 104 y 104.bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la bases del Régimen Local, arts. 126.4, 127.4, 129.3 y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, arts. 15 y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, art. 70 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art. 172 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 35, 45, 109 y 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, art. 3.1.d de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, y art. 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 08 de febrero de 2019, visto el informe del Jefe de la Unidad Administrativa, efectuándose la fiscalización conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, la Diputada que suscribe, a la Comisión Informativa de Modernización Local y Especial de Cuentas, para su posterior aprobación, si procede, por el Pleno Corporativo, propone:

1.- En relación a la RPT (Relación de Puestos de Trabajo) reservada al Personal Eventual:

1.1.- Amortizar el siguiente puesto de trabajo (características retributivas: jornada completa):

Código	Denominación del puesto	Retribuciones
E00232	Asesor/a Técnico/a Grupo PP	42.346,35

1.2. – Crear los siguientes puestos de trabajo (características retributivas: mitad de jornada):

Código	Denominación del puesto	Retribuciones
E00235	Asesor/a Técnico/a Grupo PP	21.120,12
E00236	Asesor/a Técnico/a Grupo PP	21.120,12

En la relación de puestos de trabajo del personal eventual se procede a la amortización de un puesto a jornada completa y a la creación de dos puestos a media jornada. Con ello se atiende la petición del Grupo Popular en la Diputación de Málaga, en el sentido de que el puesto de trabajo de personal eventual, existente en la Relación de Puestos de Trabajo, de Asesor/a Técnico/a del grupo Popular, con una dedicación actual al 100%, se convierta en dos puestos de trabajo con la misma denominación, con una dedicación al 50%, y, por tanto, con idénticas funciones, calificadas como de confianza o asesoramiento especial.

Por otra parte, la amortización y creaciones aludidas supone un total de 30 puestos reservados a personal eventual, número inferior a los 34 que corresponderían conforme al art. 104.bis.1.g) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



2.- Hacer constar que en la modificación de RPT núm. 4/2018, en el punto “4.5.- Relación de puestos de trabajo de personal funcionario por unidad organizativa”, en donde dice:

[.....]

UNIDAD ORGANIZATIVA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
OFICINA DEL ALCALDE/ALCALDESA	F00103	ECONOMISTA	1
	F00540	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO/A	1
	F00541	RESPONSABLE TÉCNICO/A OFICINA DEL ALCALDE/SA	1
	F00275	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	1
	F00200	PUERICULTOR/A	1
	F00205	AGENTE ADMINISTRATIVO/A	1
		TOTAL OFICINA DEL ALCALDE/ALCALDESA	6

[.....]

Debe decir:

[.....]

UNIDAD ORGANIZATIVA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
OFICINA DEL ALCALDE/ALCALDESA	F00563	JEFE/A SERVICIO OFICINA ALCALDE/A	1
	F00103	ECONOMISTA	1
	F00540	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO/A	1
	F00541	RESPONSABLE TÉCNICO/A OFICINA DEL ALCALDE/SA	1
	F00275	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	1
	F00200	PUERICULTOR/A	1
	F00205	AGENTE ADMINISTRATIVO/A	1
		TOTAL OFICINA DEL ALCALDE/ALCALDESA	7

[.....]

Y ello al haberse producido un error de transcripción al aprobarse la modificación de RPT núm. 4/2018, procediendo su corrección (art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

3- Publicar íntegramente la presente modificación de RPT en el Boletín Oficial de la Provincia; así mismo, en el Portal de Transparencia de la Diputación de Málaga.

4.- Comunicar este acuerdo a Intervención, Tesorería, Servicio de Administración de RR.HH., para su conocimiento y demás interesados.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.”

En el expediente, presentado por razón de urgencia a la sesión del Pleno y sin haber sido examinado previamente por la Secretaría General, y que tampoco ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, figura informe favorable del Jefe del Servicio de Recursos Humanos y Servicios Generales, informe previo de la Secretaría General, e informe de Intervención



Conocido el contenido de la anterior propuesta, el Pleno por unanimidad, formada por los votos de los veintinueve diputados presentes (catorce del Grupo Popular, once del Grupo Socialista, dos del Grupo IULV-CA-Para la Gente, uno del Grupo Ciudadanos, y uno del Grupo Málaga Ahora) de los treinta y uno que de derecho componen la Corporación, acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

LA SECRETARÍA



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

7fc0ee664f328f8d5437ef4fe12a3f5c6e3dfab2

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

04/04/2019 08:55:24 CET

